

Notaria
Cuarta

Notaria
4^{ta.}
CANTON RIOBAMBA

5 de Junio s/n y Orozco
Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

Abg. Marcelo Aulla Erazo



1
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: TRIBCONSE
3 CIA. LTDA.-

4
5 Copias dadas Ira.-

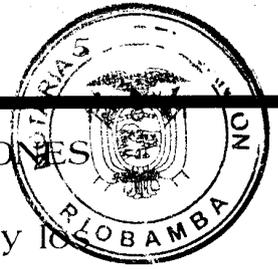
6 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
7 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy
8 VIERNES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS
9 MIL SIETE, ante mi, Doctor Carlos Marcelo Aulla
10 Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este
11 Cantón, comparecen: la Señorita Mireya Leonor
12 Guerra Sigcho; el Ingeniero Víctor Hugo Vásquez
13 Castillo, el Licenciado Víctor Hugo Vásquez
14 Samaniego.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
16 casados, a excepción de la primera que es de estado
17 civil soltera, residentes y domiciliados en esta
18 Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
19 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
20 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se

1 eleve a escritura pública el contenido de la minuta
2 que me presentan, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución de compañía, contenida en las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
7 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
8 Señorita Mireya Leonor Guerra Sigcho; Ingeniero
9 Víctor Hugo Vásconez Castillo, Licenciado Víctor
10 Hugo Vásconez Samaniego, los comparecientes son
11 de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de
12 estado civil casados, a excepción de la Señorita
13 Mireya Leonor Guerra Sigcho que es de estado civil
14 soltera y domiciliados en esta ciudad de Riobamba.
15 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
16 comparecientes declaran que constituyen, como en
17 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
18 limitada, que se someterá a las disposiciones de la
19 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
20 convenios de las partes y a las normas del Código



1 Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANÍA
2 TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y giro
3 Artículo Primero.- NOMBRE:- El nombre de la
4 compañía que se constituye es TRIBCONSER CIA.
5 LTDA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio
6 principal de la compañía es Riobamba, provincia de
7 Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o
8 establecimientos en uno o más lugares dentro del
9 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
10 disposiciones legales correspondientes.- Artículo
11 Tercero.- OBJETO: La compañía se dedicará a: A.-
12 Servicio de Asesoría en Tributación, Administración,
13 Contabilidad, Auditoria y Marketing. B.- La
14 distribución, instalación y mantenimiento de equipos,
15 software, partes y accesorios de computación y
16 electrónicos en general.- C.- La importación de todo
17 tipo de equipos electrónicos así como sus partes y
18 accesorios. En cumplimiento de su objeto, la
19 compañía podrá celebrar toda clase de actos y
20 contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.-

1 PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de
2 treinta años, contados a partir de la fecha de
3 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.
4 Este plazo podrá ser prolongado o disminuido en
5 virtud de la resolución adoptada por la Junta General
6 de socios, convocada de manera expresa para ese
7 objetivo. TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.-
8 DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTICULO
9 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es
10 el de SEISCIENTOS DOLARES dividido en sesenta
11 participaciones de diez dólares cada una, numeradas
12 del cero uno, a sesenta inclusive.- VARIACIONES
13 DEL CAPITAL.- dicho capital podrá aumentarse por
14 Resolución de la Junta General de Accionistas
15 legalmente convocada para el efecto, y previo
16 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y
17 estatutarios. Las Escrituras correspondientes serán
18 suscritas por el Representante Legal de la Compañía.
19 Los títulos de las participaciones que se emitan en
20 virtud de un aumento de capital tendrán su



1 respectiva numeración.- DE LAS PARTICIPACIONES
2 EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los
3 títulos definitivos serán firmados por el Presidente y
4 el Gerente General, o por quienes los subroguen
5 legalmente. Cada título podrá representar una o más
6 participaciones. Los títulos de las participaciones y
7 las transferencias de las mismas estarán a lo que
8 dispone la Ley de Compañías. Las participaciones
9 son iguales acumulativas, indivisibles, pueden
10 transmitirse por herencia y cederse en preferencia a
11 los socios a prorrata de las participaciones de cada
12 uno, previo consentimiento unánime del capital
13 social. TITULO III.- Del Gobierno y de la
14 Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El
15 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
16 General de Socios, y su administración al Gerente y al
17 Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La
18 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de
19 la Compañía mediante nota dirigida a la dirección
20 registrada por cada socio en ella, con ocho días de

1 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
2 que se celebre la reunión, en tales ocho días no se
3 contarán el de la convocatoria ni el de realización de
4 la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.-
5 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
6 se instalará, en primera convocatoria, con la
7 concurrencia de mas del cincuenta por ciento (50%)
8 del capital social. Con igual salvedad, en segunda
9 convocatoria, se instalará con el número de socios
10 presentes, siempre que se cumplan con los demás
11 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
12 expresará que la junta se instalará con los socios
13 presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.-
14 Salvo disposición en contrario de la ley, las
15 decisiones se tomarán con la mayoría del capital
16 social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.-
17 Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta
18 general el ejercicio de todas las facultades que la ley
19 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
20 responsabilidad limitada.- Artículo Décimo primero.-



1 Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
2 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar de cualquier asunto siempre que
6 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
9 la celebración de la junta.- Artículo Décimo Segundo.-
10 Presidente de la compañía.- El presidente será
11 nombrado por la junta general para un periodo de
12 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
13 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
15 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general
16 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
17 respectivas; b) Suscribir con el gerente los
18 certificados de aportación, y extender el que
19 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente
20 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

1 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
2 temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.-
3 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado
4 por la junta general para un período de cuatro años, a
5 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
7 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
8 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar
9 de secretario en las reuniones de junta general a las
10 que asista, y firmar, con el presidente, las actas
11 respectivas; c) Suscribir con el presidente los
12 certificados de aportación, y extender el que
13 corresponda a cada socio; d) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
16 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
17 atribuciones previstas para los administradores en la
18 Ley de Compañías. Título IV. Disolución y
19 Liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma
20 General.- La compañía se disolverá por una o más de



- 1 las causas previstas para el efecto en la Ley
2 Compañías, y se liquidará con arreglo
3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
4 misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Los señores
5 socios acuerdan integrar el capital en numerario y
6 de conformidad con el siguiente cuadro: CUADRO
7 DE INTEGRACION DE CAPITAL: SOCIOS.- -----

| NOMBRE DE SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|-------------------------------|------------------|----------------|-------------------|---------------------------|
| Víctor Hugo Vásquez Samaniego | 540,00 | 270,00 | 270,00 | 54 |
| Víctor Hugo Vásquez Castillo | 30,00 | 15,00 | 15,00 | 3 |
| Mireya Leonor Guerra Sigcho | 30,00 | 15,00 | 15,00 | 3 |
| TOTALES | 600,00 | 300,00 | 300,00 | 60 |

- 8 El señor Licenciado Víctor Hugo Vásquez
9 Samaniego. NUMERO DE PARTICIPACIONES.-
10 CINCUENTA Y CUATRO. CAPITAL SUSCRITO

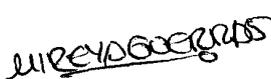
1 QUINIENTOS CUARENTA DOLARES. CAPITAL
2 PAGADO.- DOSCIENTOS SETENTA DOLARES.
3 SALDO POR PAGAR DOSCIENTOS SETENTA
4 DOLARES. TOTAL.- QUINIENTOS CUARENTA
5 DOLARES. SOCIO ING Víctor Hugo Vásquez Castillo.
6 NUMERO DE PARTICIPACIONES.- TRES. CAPITAL
7 SUSCRITO TREINTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.-
8 QUINCE DOLARES. SALDO POR PAGAR QUINCE
9 DOLARES. TOTAL.- TREINTA DOLARES. SOCIO
10 Señorita Mireya Leonor Guerra Sigcho NUMERO DE
11 PARTICIPACIONES.- TRES. CAPITAL SUSCRITO
12 TREINTA DOLARES. CAPITAL PAGADO.- QUINCE
13 DOLARES. SALDO POR PAGAR QUINCE DOLARES.
14 TOTAL.- TREINTA DOLARES.- El Capital insoluto,
15 los socios se comprometen a pagar en el plazo de
16 diez meses contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la presente escritura en el Registro
18 Mercantil.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
19 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en
20 los artículos Decimosegundo (12º) y decimotercero

1 (13º) del estatuto, se designa como Presidente de la
2 Compañía al Licenciado Víctor Hugo Vásconez
3 Samaniego y como Gerente de la misma a la Inga
4 Rosa Paulina Alzamora Guerra, respectivamente.



5 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
6 acuerdan autorizar al doctor Francisco Xavier Badillo
7 Conde, para que a su nombre solicite al
8 Superintendente o a su delegado la aprobación del
9 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
10 posteriormente el trámite respectivo hasta la
11 inscripción de este instrumento. Usted señor notario,
12 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
13 estilo. Firmado) Doctor Xavier Badillo Conde, con
14 matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta
15 y uno del Colegio de Abogados de Chimborazo.-
16 Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
17 comparecientes hacen suyas las estipulaciones
18 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
19 sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
20 elevada a escritura pública para que surta los efectos

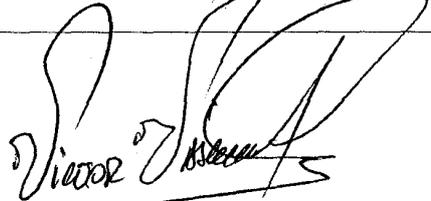
1 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente
2 escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para
4 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo
5 el Notario que doy fe.-

6 
7
8 Señorita Mireya Leonor Guerra Sigcho 

9 C.C. 06025565-6

10 
11
12 Ingeniero Víctor Hugo Vásconez Castillo 

13 C.C. 060138973-7

14 
15
16 Licenciado Víctor Hugo Vásconez Samaniego 

17 C.C. 0603002106

18 
19 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
20 NOTARIO PÚBLICO.

RAZON: En cumplimiento a lo ordenado, al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada el 19 de Octubre del



Riobamba, 19 de Octubre del 2.007.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

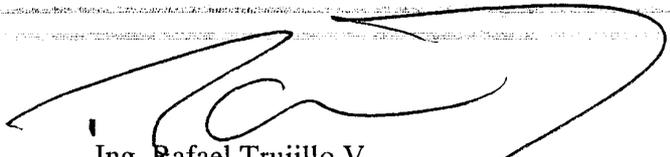
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía TRIBCONSER CIA. LTDA. POR USD 300,00 (TRECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR USD |
|--------------------------------|-------------------|
| VASCONEZ SAMANIEGO VICTOR HUGO | 270,00 |
| VASCONEZ CASTILLO VICTOR HUGO | 15,00 |
| GUERRA SIGCHO MIREYA LEONOR | 15,00 |
| TOTAL | USD 300,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,



Ing. Rafael Trujillo V.
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.

2007, procedo a tomar nota de la Resolución No. 07.A.DIC.386, Dada y firmada en Ambato a 24 de Octubre del 2.007, por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, por la que resuelve APROBAR la constitución de la Compañía TRIBCONSER CIA. LTDA. - Dada en Riobamba a 25 de Octubre del 2.007.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7160572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BADILLO CONDE FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2007 10:54:20



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRIBCONSER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 VERIFICACION DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 050300210-6

VASCOINEZ SAMANIEGO VICTOR HUGO
 CHIMBORAZO / RIBAMBAMBA / RIBAMBAMBA
 23 DE DICIEMBRE DE 1978

CHIMBORAZO
 RIBAMBAMBA

Victor Hugo Vascone

ECUADORIANIA *****
 ECUADOR
 ROSA PAULINA ALZAMOR
 SUPERIOR LIT. CONTAG. Y. AU
 VICTOR HUGO VASCOINEZ
 ROSA PAULINA SAMANIEGO
 RIBAMBAMBA 29/08/2007
 29/08/2007

REN 0355112
 Gm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE ECUADOR

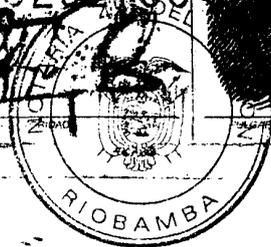
CIUDADANIA 060138973-7
 VASCONEZ CASTILLO VICTOR HUGO
 08 MAYO 1.959
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 01 179 00534
 CHIMBORAZO/COLTA
 CAJABAMBA 59

V. Vasquez



CASADO ROCA CASTILLO
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS PROF. OCUP.
 HUGO VASCONEZ
 ANA MARIA CASTILLO
 CIUDADANIA 10209/98
 18/09/2010
 0262750

FIRMA DE *[Signature]* ZONA *[Signature]* SALVO DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

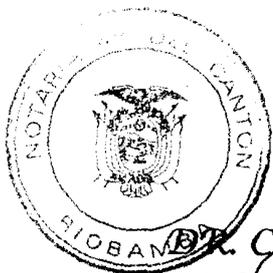
113-0020 NUMERO 0601389737 CEDULA
 VASCONEZ CASTILLO VICTOR HUGO

CHIMBORAZO PROVINCIA COLTA CANTON
 CAJABAMBA

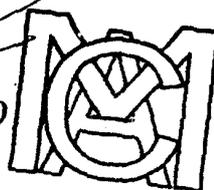
[Signature]



CERTÍFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DE RIOBAMBA.-



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1612.*

Junto a la Resolución N. LA ESCRITURA. anotado bajo el No. 9226 del Repertorio.

- Riobamba, a 26 de Octubre del 2007.



1 1 16
par
EL REGISTRADOR

